



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

La Paz, Baja California Sur, a 14 de noviembre de 2023.  
Oficio Número: PM/457/2023.

## DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur  
**PRESENTE**

La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal** del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Trigésima Sesión Pública Extraordinaria**, celebrada el día 14 de noviembre del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, mediante la cual se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2024**.

Para tales efectos, se acompaña en forma adjunta, la copia certificada del documento expedido por el titular de la Secretaría General Municipal, en el que consta la aprobación del Dictamen a través del cual se determina someter a consideración del Congreso del Estado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

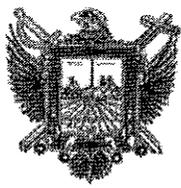
Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.

II. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
**RECIBIDO**  
14 NOV. 2023  
**OFICIALÍA MAYOR**  
15:57 hrs  
ALAN COBOS



**ATENTAMENTE**

**MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



**DIPUTADO LUIS ARMANDO DÍAZ**

Presidente de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la XVI Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur  
**P R E S E N T E**

La suscrita, **Milena Paola Quiroga Romero**, en mi carácter de **Presidenta Municipal** del **Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política** y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Trigésima Sesión Pública Extraordinaria**, celebrada el día 14 de noviembre del año en curso, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, mediante la cual se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2024**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 22 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se establece la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que, en congruencia con la obligación antes referida, la Ley Suprema en la Fracción IV del artículo 115, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que en consideración a la supremacía de nuestra carta magna y en congruencia con los preceptos señalados, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se manifiesta de manera similar en los numerales 57 Fracción III y 148 Fracción X, principios que también se manifiestan en el artículo 51 Fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Baja California Sur, en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado, de manera particular, proponga anualmente a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

Que el gobierno municipal ha elaborado la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la administración pública municipal.

Que este instrumento jurídico fiscal se ha elaborado en congruencia con la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, ya que mientras esta iniciativa de Ley de Ingresos contiene los conceptos y montos a recaudar que estarán vigentes durante el próximo ejercicio fiscal, la primera contiene con precisión los elementos de las contribuciones como son: el sujeto, objeto, tasa o tarifa y época de pago, cumpliendo así con los principios de legalidad y equidad tributaria, que permita la seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad exactora o el cobro de contribuciones no previstas por la Ley.

Así mismo, el propósito de la presente iniciativa de Ley es que contemple las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2024, identificándose con precisión los rubros de ingresos: impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos (como es el caso de los ingresos propios generados por el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Paz); participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, subsidios e ingresos derivados de financiamientos; los cuales en su conjunto permiten sufragar los programas, proyectos, obras y acciones a cargo de la administración pública municipal.

Que esta iniciativa, se apega a los siguientes principios: anualidad; ya que tendrá vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario; precisión, en virtud de que solo podrán recaudarse las contribuciones y otros rubros que estén previstos en dicha ley; previsibilidad, ya que establece las cantidades estimadas que por cada concepto habrá de obtener la hacienda pública; y, especialidad, en razón de que el proyecto contiene los rubros por obtener en el año de su vigencia.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Que también, por imperativo constitucional, las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto público, por lo que este iniciador considera pertinente manifestar a esa H. Representación Popular, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar estrictamente los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal; así como, en lo dispuesto en los Convenios de Coordinación y en las Leyes Federales y Estatales en que se fundamenten.

Por último, esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de La Paz, Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2024, que se presenta, se apega a las exigencias legales en materia presupuestal y financiera de los ordenamientos que se señalan a continuación:

### I.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios:

Esta ley de carácter general dispone en su artículo 18 Segundo Párrafo, que la iniciativa de Ley de Ingresos debe ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica<sup>1 2</sup> y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como, aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente; de tal forma que la iniciativa que se somete a consideración de esa H. Representación Popular, cumple estrictamente con lo preceptuado, toda vez que en cuanto a las **participaciones federales**, fue elaborada tomando como base la estimación del gasto federalizado para el Estado de Baja California Sur de los fondos que componen el "*Ramo 28 Participaciones Federales del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2024*", con excepción de los conceptos que se indican a continuación:

<sup>1</sup> Los Criterios Generales de Política Económica son emitidos de conformidad con el artículo 42 Fracción III inciso a) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

<sup>2</sup> En el artículo 23 Fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S. con fecha 20 de enero de 2020, también se manifiesta la exigencia legal para que, en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, las proyecciones de las finanzas públicas consideren las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

- Recaudación Federal Participable 0.136%.
- Fondo del Impuesto Sobre la Renta Participable.
- ISR Enajenación de Bienes Inmuebles Artículo 126 Ley ISR.

En este marco, resulta necesario exponer que dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2024, las Participaciones Federales o Ramo 28 (de libre disposición) a Entidades Federativas y Municipios quedan de la siguiente manera, para nuestro Estado<sup>3</sup>:

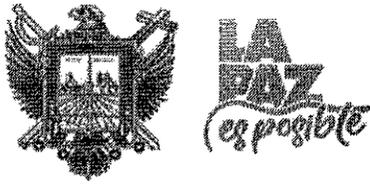
(Millones de pesos y variaciones porcentuales)				
Entidad Federativa	2023 Aprobado	2024 Proyecto	Variación	
			Absoluta	Real%
<b>Total</b>	<b>1,220,271.0</b>	<b>1,267,596.50</b>	<b>47,325.40</b>	<b>-0.9</b>
...				
Baja California Sur	8,078.8	9,202.4	1,123.7	8.7

Aunque en el total de participaciones federales se espera un decrecimiento real de 0.9% con relación al 2023, al comparar los recursos proyectados en este ramo para el próximo ejercicio fiscal contra las aprobadas en el ejercicio anterior, se estima un crecimiento de 8.7% en términos reales para el Estado de Baja California Sur, siendo el más alto de todas las Entidades Federativas.

En cuanto a las proyecciones de las participaciones estatales de los impuestos sobre nómina, sobre enajenación de bienes muebles e impuesto estatal vehicular, servicios de control vehicular, servicios del registro civil y servicios del registro público de la propiedad y el comercio, son consistentes con las estimadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Con lo anterior, se cumple con la exigencia legal prevista en el artículo 18 segundo párrafo, obligación que también se manifiesta en el artículo 23 Párrafo Segundo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, en el sentido de no exceder las estimaciones previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y sus similares de la Entidad Federativa.

<sup>3</sup> Fuente: Publicación del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, del 08-09-2023, Infografías y tarjetas ejecutivas, infdpi1292023. Infografía: "Participaciones Federales por Entidad Federativa, PPEF 2024" elaborado por el CEFP con información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

En cuanto a la proyección de las aportaciones federales (transferencias etiquetadas) pertenecientes al Ramo 33 se tomó como base el Proyecto de presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF) 2024, específicamente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUNDF)<sup>4</sup> y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAISM)<sup>5</sup>, a los cuales se aplicó los porcentajes de distribución 2023 establecidas en la legislación de la materia<sup>6</sup>.

Asimismo, se estima oportuno manifestar a esa Soberanía, que para el ejercicio fiscal 2024, hemos contemplado en esta iniciativa recibir el Subsidio Federal para el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEMC) previsto en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del Ramo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación Programa 003<sup>7</sup>.

Resulta oportuno manifestar que para el ejercicio fiscal 2024 hemos considerado el concepto del Subsidio Federal para Proyectos de Pavimentación en los Municipios derivado de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera; ya que, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto que autoriza la ampliación del período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Así, resulta oportuno manifestar que las proyecciones en los rubros antes descritos se manifiestan en un escenario de estabilidad económica y conducción responsable y eficiente de las finanzas públicas<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Tomo IV Ramos Generales, Cédula Resumen por Fondo y Entidad Federativa, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/docs/33/r33\\_rfef.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/docs/33/r33_rfef.pdf)

<sup>5</sup> Tomo IV Ramos Generales, Cédula Resumen por Subfondo y Entidad Federativa, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/docs/33/r33_rsfef.pdf)

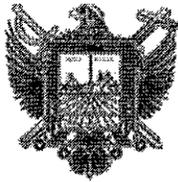
<sup>6</sup> Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, artículo 13 Bis que señala las fórmulas, metodología y montos a entregarse a los Municipios del Estado, los porcentajes de distribución para cada municipio fueron publicados en el Boletín Oficial número 06 de fecha 26 de enero de 2023.

<https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2023/6.pdf>

<sup>7</sup> PPEF 2024, Tomo III, Ramo 15, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Programa Presupuestario Clasificación Económica (PPCE) (resumen)

[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/docs/15/r15\\_ppcer.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oiqewbt4/docs/15/r15_ppcer.pdf)

<sup>8</sup> Página 46 Criterios General de Política Económica 2024.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Las proyecciones atienden la prudencia fiscal, acorde con las expectativas macroeconómicas de la autoridad hacendaria federal establecidas en los Criterios Generales de Política Económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, el próximo año se considera que el crecimiento de la economía mexicana se fundamente en la fortaleza del consumo privado, mayores niveles de inversión pública y privada, mismos que permitirán aumentar la conectividad del mercado interno y las rutas de exportación, garantizar la disponibilidad de energía, potenciar la derrama económica del turismo e incrementar la capacidad productiva del país<sup>9</sup>.

A continuación, se presentan los principales indicadores del Marco Macroeconómico 2023-2024 (estimado), contemplado en el paquete económico 2024:

	2023	2024
<b>Producto Interno Bruto</b>		
<b>Crecimiento % real (rango)</b>	[2.5, 3.5]	[2.5, 3.5]
<b>Inflación (%)</b>		
Diciembre / diciembre	4.5	3.8
Promedio	5.7	4.5

También, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Párrafo Primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos, estrategias, indicadores del desempeño y metas de la Ley de Ingresos congruentes con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo<sup>10</sup>:

**a) Objetivos anuales, estrategias y meta de la Ley de Ingresos**

<b>Alineación de la Ley de Ingresos a los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo</b>	
<b>Plan Estatal</b>	<b>Plan Municipal</b>
Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2021-2027 <sup>11</sup>	Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 <sup>12</sup>
<b>Ejes</b>	
<b>V</b>	<b>VI</b>
Transparencia y Rendición de Cuentas	Gobierno Abierto
<b>Objetivo</b>	<b>Estrategia</b>

<sup>9</sup> Página 39 Criterios General de Política Económica 2024.

<sup>10</sup> Esta disposición también se encuentra prevista en el artículo 23 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur

<sup>11</sup> Plan Estatal de Desarrollo de Baja California Sur 2015-2021 Páginas 293 y 296.

<sup>12</sup> Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 Páginas 143, 151 y 152



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

2	Fortalecer la Hacienda Pública del Estado bajo los principios de responsabilidad, sustentabilidad, eficiencia y eficacia de las finanzas públicas.		VI.4.	<b>Aprovechamiento de los recursos públicos</b> Por medio de la planeación, reorganización administrativa, eficiencia en el ejercicio del gasto, austeridad y la mejora en la captación del ingreso, con la finalidad de estar en condiciones de proveer a la ciudadanía programas que permitan o faciliten la regulación en las contribuciones.
3	Ampliar la base de contribuyentes y mejorar los servicios de atención para fortalecer la confianza del ciudadano en el gobierno.			
	<b>Estrategia</b>			<b>Programa</b>
2.1	Mejorar la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes, para incidir en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera oportuna.		VI.4.2.	Finanza responsable.
	<b>Líneas de acción:</b>			<b>Líneas de acción:</b>
	2.1.1. Difundir campañas de orientación fiscal, a fin de mantener en el contribuyente la percepción de riesgo ante la omisión de sus obligaciones y fomentar el pago espontaneo de sus contribuciones.			VI.4.2.2. Abatir la demora en los pagos a través de la implementación de estímulos al contribuyente que motive el pago de su adeudo. VI.4.2.6. Instalar un módulo destinado a la atención y orientación a contribuyentes que se presentan a realizar trámites y servicios en el Palacio Municipal.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

**Objetivos:**

- Fortalecer la Hacienda Municipal mediante la optimización de la recaudación de ingresos propios.
- Actualizar y ampliar los padrones de contribuyentes.

**Estrategias:**

- Intensificar las acciones de requerimiento de control de obligaciones omitidas, notificar los adeudos y determinación de crédito fiscal, aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Potenciar la recaudación del impuesto predial derivado de las acciones implementadas de Modernización en el Catastro Municipal.
- Implementar programas de facilidades y estímulos para el pago de contribuciones y realizar campañas de concientización para el cumplimiento de obligaciones fiscal

**Meta:**

- Alcanzar la proyección de ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

**b) Indicadores del desempeño**

**b.1) Eficacia Recaudatoria**

Objetivo	Indicador de Eficacia Recaudatoria	Unidad de Medida	Fórmula	Variables de Cálculo	Método de Cálculo
Medir la captación de los ingresos totales recaudados con respecto a los ingresos totales presupuestados.	Captación Ingresos Totales.	Porcentaje	$(ITR / ITP) \times 100$	ITR= Ingresos Totales Recaudados. ITP= ingresos Totales Presupuestados	(Importe de los Ingresos Totales Recaudados / Ingresos Totales Presupuestados) multiplicado por cien.
Medir la captación de los ingresos de gestión o propios con respecto a los ingresos totales recaudados.	Captación de Ingresos de Gestión.	Porcentaje	$(IG / ITR) \times 100$	IG=Ingresos de gestión. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los ingresos de gestión / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.
Medir la captación de Ingresos de Origen Federal con respecto al total de ingresos recaudados.	Captación de Ingresos de Origen Federal.	Porcentaje	$(IOF / ITR) \times 100$	IOF=Ingresos de Origen Federal. ITR= Ingresos Totales Recaudados.	(Importe de los Ingresos de Origen Federal / Ingresos totales recaudados) multiplicado por cien.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

**c) Proyecciones de los ingresos.**

Conforme lo dispone el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas municipales que abarcan el período de 2025 a 2027 en adición al ejercicio que se propone, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica para 2024.

Las proyecciones que se presentan en cuanto a los rubros que componen los ingresos de gestión o propios, están acordes con la estructura tributaria establecida en la legislación fiscal como es la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; sin embargo, es de hacer notar que esta iniciativa contempla la última reforma<sup>13</sup> al Clasificador por Rubro de Ingresos en cuanto al tipo de ingreso en los rubros de Productos y Aprovechamientos Patrimoniales. También, se encuentra alineada con los rubros de ingresos que provienen del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, sin que se consideren nuevos gravámenes o cualquier otro concepto que impacte la capacidad hacendaria, para quedar de la siguiente manera:

**Cifras en Pesos**

Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley) 2024	Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>2,076,240,237</b>	<b>2,153,959,502</b>	<b>2,234,624,327</b>	<b>2,318,346,350</b>
A. Impuestos	568,259,715	589,796,758	612,150,055	635,350,542
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2	2	2	2
D. Derechos	159,190,590	165,223,913	171,485,899	177,985,215

<sup>13</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto de 2023.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Concepto	Año en Cuestión (de iniciativa de Ley) 2024	Año 1 (2025)	Año 2 (2026)	Año 3 (2027)
E. Productos	3,926,340	4,075,148	4,229,596	4,389,898
F. Aprovechamientos	21,143,741	21,945,089	22,776,808	23,640,049
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	477,511,033	495,608,701	514,392,271	533,887,738
H. Participaciones	788,823,815	818,720,238	849,749,735	881,955,250
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	31,785,003	32,989,655	34,239,963	35,537,658
J. Transferencias y Asignaciones	25,599,997	25,599,997	25,599,997	25,599,997
K. Convenios	1	1	1	1
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>359,157,826</b>	<b>372,684,633</b>	<b>386,724,106</b>	<b>401,295,675</b>
A. Aportaciones	356,907,825	370,434,632	384,474,105	399,045,674
B. Convenios				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,250,001	2,250,001	2,250,001	2,250,001
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1	1	1	1
<b>4. Total de Resultado Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>2,435,398,064</b>	<b>2,526,644,136</b>	<b>2,621,348,434</b>	<b>2,719,642,026</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0.00	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

**d) Riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en 2024.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 Fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales:

- La disminución de la recaudación federal participable (RFP)<sup>14</sup> derivado de una caída en la actividad económica en el país, impactaría en la obtención de participaciones federales.
- Las contingencias climatológicas que se presentan durante la temporada de huracanes en el pacífico, podrían provocar erogaciones extraordinarias.
- Un aumento en la inflación<sup>15</sup>, ya que afectaría el poder adquisitivo de las personas y se traduciría en una menor capacidad de pago de las contribuciones municipales.

Para hacer frente a este tipo de riesgos, resulta fundamental aplicar una política responsable y eficiente en la conducción de las finanzas municipales; y, continuar con las políticas fiscales que tengan como objetivo incrementar la recaudación de ingresos gestión o propios. Esas políticas son, entre otras: incrementar el padrón de contribuyentes, digitalizar los trámites y servicios, ampliar las formas de pago y realizar actos encaminados al cumplimiento de obligaciones a cargo de los contribuyentes.

---

<sup>14</sup> De conformidad con el artículo 2 Párrafo Segundo de la Ley de Coordinación Fiscal la **Recaudación Federal Participable (RFP)** será la que obtenga la Federación por todos sus impuestos, así como por los derechos de minería, disminuidos con el total de las devoluciones por dichas contribuciones y excluyendo entre otros conceptos los incentivos que se establezcan en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal y otros descritos en ese artículo.

<sup>15</sup> La inflación es el aumento sostenido y generalizado de los precios de los bienes y servicios de una economía a lo largo del tiempo. <http://educa.banxico.org.mx/inflación-economía>.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

**e) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.**

Finalmente, en cuanto a la obligación prevista en la Fracción IV del artículo 18 consistente en realizar un estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, manifestamos a esa Soberanía que el H. Ayuntamiento de La Paz no realiza directamente el pago de pensiones o jubilaciones, ya que mediante los regímenes previstos en la legislación de seguridad social, esta función le corresponde al Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con lo cual estamos exceptuados de realizar el estudio.

**f) Resultados de las finanzas públicas 2020-2023**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y de acuerdo con el formato 7 c) Resultados de los Ingresos – LDF de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas que abarcan el período de 2020 a 2022 y el año 2023, como sigue:

Concepto	2020 <sup>1</sup>	2021 <sup>1</sup>	2022 <sup>1</sup>	Año del Ejercicio Vigente 2023 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>978,712,174.00</b>	<b>1,135,572,576.00</b>	<b>1,577,706,371.00</b>	<b>1,549,627,387.00</b>
A. Impuestos	277,324,351.00	405,543,772.00	534,915,023.00	539,261,546.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00			2.00
D. Derechos	68,842,975.00	84,442,407.00	120,698,333.00	134,343,259.00
E. Productos	3,261,973.00	2,741,881.00	2,393,203.00	0.00
F. Aprovechamientos	6,427,507.00	8,416,772.00	16,315,653.00	24,434,252.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00



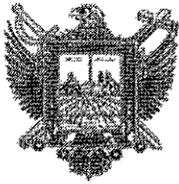
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Concepto	2020 <sup>1</sup>	2021 <sup>1</sup>	2022 <sup>1</sup>	Año del Ejercicio Vigente 2023 <sup>2</sup>
H. Participaciones	589,165,928.00	603,947,143.00	855,483,187.00	808,882,199.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	16,907,150.00	29,662,451.00	31,275,265.00	36,791,885.00
J. Transferencias	0.00			0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	16,782,290.00	818,150.00	16,625,707.00	5,914,244.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>309,674,654.00</b>	<b>302,660,046.00</b>	<b>303,533,364.00</b>	<b>360,293,520.00</b>
A. Aportaciones	288,517,839.00	287,811,192.00	277,640,184.00	337,777,264.00
B. Convenios	1,265,391.00	14,848,854.00	0.00	1.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	19,891,424.00	0.00	25,893,180.00	22,516,255.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00			0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00			1.00
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>1,288,386,828.00</b>	<b>1,438,232,622.00</b>	<b>1,881,239,735.00</b>	<b>1,909,920,907.00</b>
<b>Datos Informativos</b>				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio



## PRESIDENCIA MUNICIPAL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

### II.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 61 Fracción I del citado ordenamiento jurídico; y, en particular con la referida a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, establecidas en el artículo 1 de esta iniciativa, las cifras se presentan atendiendo su rubro de ingreso; es decir, Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Coordinación Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; así como, las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y, por último los ingresos derivados de financiamientos.

En este orden de ideas, la iniciativa que se somete a consideración de esa Honorable Soberanía, se estructuró con base en las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en esta materia; primero, atendiendo la Norma para Armonizar la presentación de la Información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos; con lo cual la estructura de la iniciativa toma como base los rubros de ingresos, tal como ya ha sido descrito y segundo, este instrumento jurídico fiscal se presenta en un nivel de desagregación hasta un cuarto nivel del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) cuando esta norma solo obliga hasta el segundo, con lo cual queda de manifiesto el compromiso institucional y la vocación proactiva para anticipar necesidades futuras.

Como ya fue señalado, con fecha 09 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el cual se reforma el citado clasificador en su apartado D, referente a RELACION DE RUBROS Y TIPOS en sus puntos 5 y 51 que contienen la definición de Productos; así como, el punto 62 de Aprovechamientos Patrimoniales; y, que de su resolutivo SEGUNDO se desprende que para adoptar e implementar esta reforma realizada por el CONAC, resulta necesario adecuar el marco jurídico. Así también, el Acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubro de Ingresos precisa que su aplicación y obligatoriedad inicia el 1° de enero de 2024 de conformidad con el Primero y Segundo Transitorio.

Por lo antes expuesto, para dar cumplimiento al citado Acuerdo, en esta iniciativa se incorporan como PRODUCTOS, los ingresos por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, como es el caso de la venta de bienes inmuebles y la venta de terrenos, los cuales como ha quedado señalado, no se



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

encuentran dentro del régimen jurídico de bienes de dominio público; así como, la explotación de bienes inmuebles y la enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados. Comparativamente con la Ley de Ingresos vigente, esos conceptos se encuentran dentro del rubro de aprovechamientos; y, finalmente los ingresos que se obtengan por la renta de piso y concesiones de Mercado Municipales que actualmente se clasifican como aprovechamientos patrimoniales, pasarán al rubro de derechos ya que dentro de estos se encuentra la explotación de bienes de dominio público.

También, atendiendo lo dispuesto por el artículo 61 Fracción I inciso b), se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contra partes, proveedores, contratistas y acreedores:

**Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de agosto de 2023**

Concepto	Total
Servicios personales por pagar	83,846,111.00
Proveedores por pagar	176,334,571.00
Contratistas por obras publicas	61,689,226.00
Transferencias otorgadas por pagar	315,660.00
Retenciones y contribuciones por pagar	218,951,432.00
Otras cuentas por pagar	173,983,720.00
Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	3,666,419.00
Ingresos cobrados por adelantado	17,392,967.00
Otros pasivos a corto plazo	1,356,316.00
Cuentas por pagar a largo plazo	823,784,923.0
Deuda pública a largo plazo	224,905,003.0
<b>Total</b>	<b>1,786,226,348.</b>



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

**III.- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur**

En cuanto a la obligación contemplada en el artículo 16 Párrafo Quinto que establece que en las iniciativas de Ley que se presenten ante el Congreso del Estado, se deberá incluir la estimación del impacto presupuestario, también es cierto que dada la naturaleza de la Iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, no resulta necesaria la citada estimación de impacto presupuestario, ya que es precisamente la Ley de Ingresos la que permite la exacta aplicación y punto de referencia respecto de la estimación de los gastos previstos para el próximo ejercicio fiscal; es decir, es un documento rector para determinar todas las erogaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa soberanía popular, la siguiente iniciativa con

**PROYECTO DE DECRETO**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2024, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2024 por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestaciones de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferías, asignaciones, subsidios, y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que continuación se indican:

<b>Municipio de La Paz, Baja California Sur Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024</b>		<b>Ingreso Estimado</b>
<b>CRI</b>	<b>Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>	<b>2,435,398,064</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>568,259,715</b>
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	1,106,345



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	29,912
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	1,076,433
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	412,152,466
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	165,909,328
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	246,243,137
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	38,966,622
1.8	Otros Impuestos	45,411,629
1.8.1	Impuesto Adicional	45,411,629
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	70,622,653
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>159,190,590</b>
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	8,757,260
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	7,607,587
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	1,149,673



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

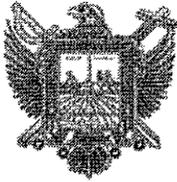
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	139,804,152
4.3.1	Servicios Catastrales	13,484,339
4.3.2	Licencias para Construcción	37,206,281
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,496,928
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	386,923
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	4,895,514
4.3.7	Servicios de Rastros	1,654,460
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,260,747
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	209,962
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	12,830,831
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	10,184,379
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	869,981
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	32,785,144
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	10,065,167
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	1,302,480
4.3.17	Servicios de Protección Civil	8,602,358
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	155,899
4.3.18.1	Permisos para actividades diversas	155,899
4.3.19	Servicios de Bomberos	254,936
4.3.20	Servicios de Contraloría	157,823
4.4	Otros Derechos	1,993,965
4.5	Accesorios de Derechos	4,431,157
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4,204,056
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>3,926,340</b>
5.1	Productos	3,926,340
5.1.1	Intereses Bancarios	2,276,156
5.1.2	Intereses No Bancarios	3,981
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	1,646,203
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	
5.1.3.2	Venta de Terrenos	1,337,901
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	308,302
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

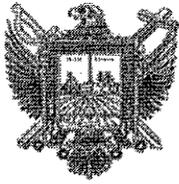
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>21,143,741</b>
6.1	Aprovechamientos	20,894,077
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	14,853,056
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	502,413
6.1.4	Otros Aprovechamientos	5,538,608
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.2.5	Recuperaciones de Capital	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	249,664
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>477,511,033</b>
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	477,511,033
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,177,516,644</b>



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA GANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

8.1	Participaciones	788,823,815
8.1.1	Participaciones Federales	598,143,367
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	372,707,033
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	70,153,908
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	10,237
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,532,011
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,033,667
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	26,567,812
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	671,752
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	17,784,369
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	32,756,404
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	45,000,000
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,808,005
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	17,118,169
8.1.2	Participaciones Estatales	190,680,448
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	38,006,634
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	2,508,658
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	40,034
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	95,643,714
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	4,765,994
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	49,715,414
8.2	Aportaciones	356,907,825
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	284,859,346
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	72,048,479
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	31,785,003
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	27,240,528
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	4,544,475
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>27,849,998</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	27,849,998
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	27,849,998
9.3.1.1	Subsidios Federales	2,250,001



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

9.3.1.2	Subsidios Estatales	25,599,997
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>1</b>
1.1	Endeudamiento Interno	0
1.2	Endeudamiento Externo	0
1.3	Financiamiento Interno	1

Quando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**Artículo 2.** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

**Artículo 3.** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 4.** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

**Artículo 5.** Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2024 al treinta y uno de diciembre de 2024, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO.**- A partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"2023, AÑO DE LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"

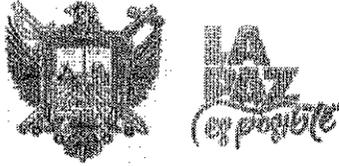
19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

**TERCERO.** - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitres.



**MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO  
DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



## SECRETARÍA GENERAL

### CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

El suscrito **Jorge Pavel Castro Ríos**, Titular de la **Secretaría General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, Baja California Sur, en términos de lo establecido en los artículos 119 y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como del artículo 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA** que en la **Trigésima Sesión Pública Extraordinaria** de Cabildo celebrada el día **martes 14 de noviembre** del año en curso al proceder al desahogo del **tercer punto del orden del día** fue aprobado por unanimidad de votos el Dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a través del cual se aprueba que el **Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz**, en ejercicio de la atribución establecida en en los artículos 57 fracción III y 148 fracción X de la **Constitución Política** y 51 fracciones I inciso a) y IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal**, ambas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, proceda a presentar ante el **Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur**, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024** de la siguiente manera:

#### PROYECTO DE DECRETO

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 2024, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1.-** Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2024 por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por venta de bienes, prestaciones de servicios y otros ingresos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, transferías, asignaciones, subsidios, y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que continuación se indican:

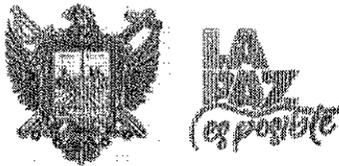


# SECRETARÍA GENERAL

## Municipio de La Paz, Baja California Sur Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024

## Ingreso Estimado

CRI	Total (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	
		<b>2,435,398,064</b>
<b>1</b>	<b>Impuestos</b>	<b>568,259,715</b>
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	1,106,345
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	29,912
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	1,076,433
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	412,152,466
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	165,909,328
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	246,243,137
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios de Impuestos	38,966,622
1.8	Otros Impuestos	45,411,629
1.8.1	Impuesto Adicional	45,411,629
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	70,622,653
<b>2</b>	<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3</b>	<b>Contribuciones de Mejoras</b>	<b>2</b>
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>159,190,590</b>
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	8,757,260
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	7,607,587
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	1,149,673



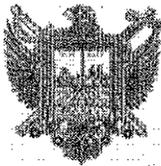
# SECRETARÍA GENERAL

4.3	Derechos por Prestación de Servicios	139,804,152
4.3.1	Servicios Catastrales	13,484,339
4.3.2	Licencias para Construcción	37,206,281
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,496,928
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	386,923
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	4,895,514
4.3.7	Servicios de Rastros	1,654,460
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,260,747
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	209,962
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	12,830,831
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	10,184,379
4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	869,981
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	32,785,144
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	10,065,167
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	1,302,480
4.3.17	Servicios de Protección Civil	8,602,358
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	155,899
4.3.18.1	Permisos para actividades diversas	155,899
4.3.19	Servicios de Bomberos	254,936
4.3.20	Servicios de Contraloría	157,823
4.4	Otros Derechos	1,993,965
4.5	Accesorios de Derechos	4,431,157
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	4,204,056
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>3,926,340</b>
5.1	Productos	3,926,340
5.1.1	Intereses Bancarios	2,276,156
5.1.2	Intereses No Bancarios	3,981
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	1,646,203
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.3.2	Venta de Terrenos	1,337,901
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	308,302
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0



## SECRETARÍA GENERAL

5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>21,143,741</b>
6.1	Aprovechamientos	20,894,077
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	14,853,056
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	502,413
6.1.4	Otros Aprovechamientos	5,538,608
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.2.5	Recuperaciones de Capital	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	249,664
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
<b>7</b>	<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>	<b>477,511,033</b>
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	477,511,033
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,177,516,644</b>



## SECRETARÍA GENERAL

8.1	Participaciones	788,823,815
8.1.1	Participaciones Federales	598,143,367
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	372,707,033
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	70,153,908
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	10,237
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,532,011
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,033,667
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	26,567,812
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	671,752
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	17,784,369
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	32,756,404
8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	45,000,000
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,808,005
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	17,118,169
8.1.2	Participaciones Estatales	190,680,448
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	38,006,634
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	2,508,658
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	40,034
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	95,643,714
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	4,765,994
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	49,715,414
8.2	Aportaciones	356,907,825
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	284,859,346
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	72,048,479
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	31,785,003
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	27,240,528
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	4,544,475
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios, y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>27,849,998</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	27,849,998
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	27,849,998
9.3.1.1	Subsidios Federales	2,250,001
9.3.1.2	Subsidios Estatales	25,599,997
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0



# SECRETARÍA GENERAL

	9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la	
		Estabilización y el Desarrollo	0
<b>0</b>		<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>1</b>
1.1		Endeudamiento Interno	0
1.2		Endeudamiento Externo	0
1.3		Financiamiento Interno	1

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**Artículo 2.** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal



## SECRETARÍA GENERAL

Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

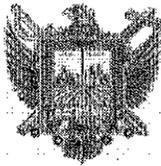
**Artículo 3.** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 4.** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.



## SECRETARÍA GENERAL

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

**Artículo 5.** Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2024 al treinta y uno de diciembre de 2024, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**SEGUNDO.**- A partir de la entrada en vigor de la presente iniciativa, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.



## SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO.** - Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DOY FÉ



**SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**JORGE PAVEL CASTRO RÍOS**

**SECRETARIA GENERAL  
MUNICIPAL**